

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Radicación: 11001-31-10-019-2016-00520-00

Procede el Despacho a resolver lo concerniente respecto al trabajo de partición visible a folios 424 a 442 del expediente digital, dentro del proceso de sucesión intestada de la causante ROBERTO BAYONA VERA.

Realizando un examen detallado y exhaustivo del trabajo de partición, se advierte que el partidor cumplió efectivamente con los deberes de su cargo, pues el acta de inventarios y avalúos inicialmente presentados, así como los inventarios y avalúos adicionales igualmente aprobada por este Juzgado, sirvieron de sustento para la elaboración de la partición.

Por otra parte, una vez efectuada la revisión de los numerales 5 y 6 del artículo 509 del C.G.P., se observa que el trabajo de partición mencionado cumple los requisitos de orden legal, tanto en lo procesal como en lo sustancial, pues se ha tenido en cuenta a los interesados, los bienes inventariados y el valor dado a cada uno de ellos en las actas de inventarios aprobadas por este juzgado, siendo así que el reparto se ajusta a la realidad procesal frente a la cuota que le corresponde a cada interesado, teniendo en cuenta la venta de derechos herenciales efectuada a título singular por la totalidad de los herederos del causante al compañero permanente supérstite GUSTAVO BASTIDAS BONILLA, plasmándose lo establecido por el legislador en relación con la equidad y la regularidad.

Por lo anterior, se impartirá aprobación al trabajo de partición visible a folios 424 a 442 del expediente digital, observando lo establecido en el numeral 2 del artículo 509 del C.G.P., en relación con esta clase de decisiones.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN, visible a folios 424 a 442 del expediente digital.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación, así como esta sentencia, en la oficina de registro correspondiente a los bienes objeto de adjudicación.

TERCERO: EXPEDIR copia auténtica del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria, a costa de los interesados para inscribir la decisión.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0196 de 01/12/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbce872e57689acdd4405fa758d728e172d3957a9ab22698bd66f5da35fc078c**

Documento generado en 30/11/2021 06:11:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>